

**ACUERDO No. 12159**  
**Revaloración Salarial Puestos de Directores y Subdirectores**  
**de los Órganos Adscritos**  
**Segundo Semestre de 2018**

La Autoridad Presupuestaria, en la Sesión Extraordinaria No. 04-2018, celebrada a las nueve horas con veinte minutos del 13 de julio del 2018.

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 41167-MTSS-H, publicado en La Gaceta No. 112 del 22 de junio de 2018, el Gobierno de la República autorizó un aumento general al salario base de todas las categorías del sector público de ₡3.750,00, para el segundo semestre del año 2018.
2. Que el artículo 43 del Decreto Ejecutivo No. 40281-H, publicado en el Alcance No. 68 a La Gaceta No. 61 del 27 de marzo de 2017, denominado "Directrices Generales de Política Presupuestaria, Salarial, Empleo, Inversión y Endeudamiento para entidades públicas, ministerios y órganos desconcentrados, según corresponda, cubiertos por el ámbito de esta Autoridad Presupuestaria, para el año 2018", establece que los incrementos salariales que disponga el Poder Ejecutivo, podrán ser aplicados a los puestos excluidos del Régimen de Servicio Civil, una vez que se hagan extensivos por parte de la Autoridad Presupuestaria.
3. Que con base en los artículos 33 y 57 de la Constitución Política relativos a la "igualdad salarial" y el artículo 4º del Decreto Ejecutivo No. 41167-MTSS-H, le compete a esta Autoridad Presupuestaria, según su proceder administrativo y técnico, hacer extensivas y autorizar según corresponda, a las entidades y órganos cubiertos por su ámbito, las resoluciones que al respecto de las disposiciones del Decreto Ejecutivo antes mencionado emita la Dirección General de Servicio Civil.

Por tanto, se acuerda por unanimidad:

1. Revalorar en ₡3.750,00 los salarios base de los puestos de Director y Subdirector de los Órganos Adscritos, excluidos del Régimen de Servicio Civil, de conformidad con el siguiente detalle:

ENTIDAD	Salario base al 1º Julio 2018		
	Director	Subdirector	Director Específico
Centro Costarricense de Producción Cinematográfica	1.248.950		
Centro Cultural e Histórico José Figueres Ferrer	1.248.950		
Centro Nacional de la Música	1.467.750		
Comisión Nacional para la Gestión de la Biodiversidad	1.248.950		
Comisión para el Ordenamiento y Manejo de la Cuenca del Río Reventazón	1.248.950		
Consejo de Salud Ocupacional	1.248.950		
Consejo de Seguridad Vial	1.778.450		
Consejo de Transporte Público	1.467.750		
Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor	1.467.750		
Consejo Nacional de la Persona Joven	1.467.750		
Consejo Nacional de Vialidad	1.778.450		

ENTIDAD	Salario base al 1° Julio 2018		
	Director	Subdirector	Director Especifico
Dirección General de Aviación Civil	1.778.450	1.600.550	
Dirección Nacional de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares	1.621.900		
Dirección Ejecutiva de la Secretaría Técnica de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil	1.248.950		
Director Ejecutivo de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias.		1.455.400	
Director de Desastres de la Comisión Nacional para la Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias.			1.315.950
Presidente Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencia.	1.621.900		
Director del Laboratorio Costarricense de Metrología	1.467.750		
Director Ejecutivo del Patronato de Construcciones, Instalaciones y Adquisición de Bienes	1.248.950		
Director General del Registro Nacional	1.778.450		
Director Superior del Sistema Nacional de Áreas de Conservación	1.621.900		
Fondo Nacional de Becas	1.621.900		
Fondo Nacional de Financiamiento Forestal	1.621.900		
Instituto Costarricense sobre Drogas	1.467.750	1.322.600	
Instituto de Desarrollo Uladislao Gamez Solano	1.248.950		
Instituto Nacional de Innovación y Transferencia de Tecnología Agropecuaria	1.248.950		
Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia	1.621.900		
Junta Administrativa de la Imprenta Nacional	1.248.950		
Museo de Arte Costarricense	1.467.750	1.322.600	
Museo de Arte y Diseño Contemporáneo	1.248.950		
Museo Histórico Cultural Juan Santamaría	1.248.950		
Museo Nacional	1.467.750		
Oficina Nacional de Semillas	1.248.950		
Secretario Fiscalizador de Concesiones del Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico	930.150		
Secretario Técnico del Consejo Nacional de Concesiones	1.467.750		
Servicio Fitosanitario del Estado	1.621.900		
Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado	1.248.950		
Sistema Nacional de Educación Musical	1.467.750		1.190.100
Teatro Nacional	1.467.750		
Teatro Popular Mélico Salazar	1.467.750		

En caso que el ocupante del cargo del Instituto Sobre Alcoholismo y Farmacodependencia, sea un profesional en Ciencias Médicas, se aplicará el salario base de un Director de Servicios de Salud (G-10) de conformidad con el Acuerdo No. 6177 de este Órgano Colegiado, tomado en la Sesión Ordinaria No. 07-2001 de 08 de junio de 2001, en concordancia con el Acuerdo No. 12157 de la Revaloración Salarial de las Clases de Puestos de Profesionales en Ciencias Médicas de la Sesión Extraordinaria No. 04-2018 del 13 de julio de 2018.

En caso que el ocupante del cargo del Director del Consejo de Salud Ocupacional sea un profesional en Ciencias Médicas, se le aplicará el salario base de un Director

de Departamento o Programa (G-7), de conformidad con el Acuerdo No. 6247 de la Sesión Ordinaria No. 11-2001 de 13 de setiembre de 2001 que modificó el Acuerdo No. 5912 de la Sesión Ordinaria No.10-2000 de 07 de julio de 2000; lo anterior, en concordancia con el Acuerdo No. 12157 de la Revaloración Salarial de las Clases de Puestos de Profesionales en Ciencias Médicas de la Sesión Extraordinaria No. 04-2018 del 13 de julio de 2018.

2. Queda a entera responsabilidad de la administración activa de cada institución, el reconocimiento de los incentivos salariales que corresponden, de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable. Marco legal en el que partiendo de la situación fiscal que enfrenta el país, debe recordarse el cumplimiento de las disposiciones de contención de gasto vigentes aplicables en materia salarial.
3. Las instituciones deberán tomar las medidas necesarias, para que estas revaloraciones se paguen a más tardar en la quincena posterior al recibo de los respectivos acuerdos de este Órgano Colegiado, dentro de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestaria.
4. Para aquellos funcionarios que ocupan algunos de los puestos aquí indicados y se les reconoce una valoración salarial diferente en función de una sentencia judicial, deberá de mantenerse conforme a lo dispuesto por el órgano jurisdiccional. No obstante, en los casos mencionados si a futuro el puesto actualmente ocupado quedare vacante, la institución deberá aplicarle el salario consignado en este acuerdo.
5. Rige a partir del 1º de julio de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 41167-MTSS-H.
6. Se autoriza a la Directora Ejecutiva de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria para que comunique el presente Acuerdo. **ACUERDO FIRME. NOTIFÍQUESE.**

Sin otro particular, muy atentamente

Yancy Victor Arrieta  
Directora Ejecutiva a.i